

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
Razón Social ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281
Representante Legal y Domicilio ING. JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ Calle La Madrid No. 2241 Col. República Oriente 25280 Saltillo Coahuila Tel. (844) 450 1330 Correo electrónico: javier.calderon@ecolimpio.com.mx		Ciudad de México, a 16 DIC 2016

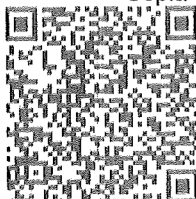
Una vez analizada la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 15 de agosto de 2016 y registrada con número de bitácora 09/H4-0410/08/16, mediante la cual su representada comparece ante la DGGIMAR para solicitar la Autorización como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, actividad que pretende llevar a cabo en las instalaciones de su empresa ubicada en la Calle Dr. Jesús Valdés Sánchez, Col. El Llano, C.P. 25350 en el Municipio de Arteaga, Coahuila; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 15 de agosto de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H4-0410/08/16, la empresa comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos tales como aguas contaminadas con aceites, grasas, hidrocarburos, solventes y pintura.
- II. Que con fecha 7 de septiembre de 2016, la DGGIMAR le solicitó información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008316 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 11 de octubre de 2016, la empresa remitió a la DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-02599/1610, información faltante solicitada con fecha 7 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento.
 - Copia de la póliza de seguros No. RCGE 161, emitida por la compañía aseguradora Seguros el Potosí, S.A.
 - Original del Acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del oficio No. 06A/020/14U de fecha 14 de febrero del 2014, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Municipio de Arteaga, Coahuila expide la Licencia de uso de suelo.
 - Copia simple del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08308 de fecha 07 de noviembre de 2016, a través del cual la Dirección



0031931

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



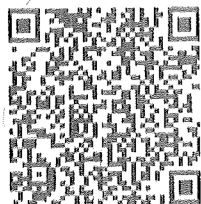
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281

General de Impacto y Riesgo Ambiental determina que la empresa cuenta con la autorización D.O.O.DGOEIA.-006511 del 03 de noviembre del 2000 para realizar el tratamiento de residuos peligrosos.

- Original del pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de la actividad que realiza, misma que consiste en el manejo de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad D, se **AUTORIZA** el tratamiento de residuos peligrosos tales como soluciones gastadas provenientes de los baños de anodización del aluminio; de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; de las operaciones de decapado; de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; del lavador de gases que provienen del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; de la limpieza en la producción de semiconductores; del baño de plating en la producción de circuitos electrónicos; de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; de la extrusión; de baño de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; así como residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolito; soluciones contaminadas con hidrocarburo; aceites solubles; soluciones contaminadas con metales pesados; dietilen glicol; etilen glicol y residuos peligrosos líquidos o acuosos de los baños en operaciones de galvanoplastia, con una capacidad de tratamiento de 30,000 toneladas anuales, mediante el siguiente proceso:



0031932

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

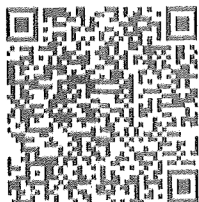
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos, en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Dr. Jesús Valdés Sánchez, Col. El Llano, en el Municipio de Arteaga, Coahuila, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0031933

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



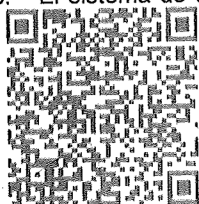
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicara, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- El sistema de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos



0031934



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



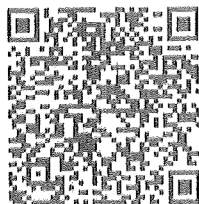
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281

electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información.

- Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación el equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 - Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento de residuos peligrosos, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
 - Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
 - Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
 - Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
 - Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, remitiendo los resultados de dichos análisis a la DGGIMAR, para que se determine lo procedente. Los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
 - Deberá realizar un análisis de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
 - Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así



0031935

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOM10500411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ECOTOTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011281

como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

16. Debe tramitar su Licencia Ambiental Única (LAU) para el tratamiento de residuos peligrosos, lo anterior, para dar cumplimiento a lo indicado en los Artículos 111 Bis y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
17. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
18. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
20. En caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Dr. Jesús Valdés Sánchez, Col. El Llano, C.P. 25350 en el Municipio de Arteaga, Coahuila, deberá avisar por escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

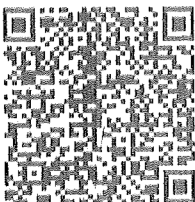
LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H4-0379/09/16
DGGIMAR-03058/1612

CMJ/JLO/JSG/MMM



0031936

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

